



**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
(Primera Reunión)**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2025-CS/MDEA
(Primera Convocatoria)**

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS INTERNAS DEL
P.J. PRO VIVIENDA EL AGUSTINO ZONA CUARTA DISTRITO DE EL AGUSTINO DE LA
PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones
N° 2661528**

En la ciudad de El Agustino, a los 27 días del mes de Junio de 2025, siendo las 10:18 horas en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de El Agustino se reunieron los miembros integrantes del Comité de Selección conformado mediante el Formato N° 04 – Designación del Comité de Selección N° 02-2025-OGAD de fecha 21.04.2025 ,para la preparación conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009- 2025-CS/MDEA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS INTERNAS DEL P.J. PRO VIVIENDA EL AGUSTINO ZONA CUARTA DISTRITO DE EL AGUSTINO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2661528 en concordancia con los Artículos 44°, 46° y 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, los mismos que a continuación se detallan.



Miembros del Comité de Selección que asistieron:

1. VICTOR MENDOZA ÑAHUI, Presidente Titular
2. CARLOS ALBERTO SANCHEZ DIAZ Primer Miembro Titular
3. JOSE LUIS FAUSTINO RETUERTO Segundo Miembro Titular



AGENDA

Inmediatamente después se dio lectura al punto de la agenda, materia de la convocatoria, la misma que estuvo constituida por el siguiente asunto:

1. Verificar que los postores que hayan presentado sus respectivas ofertas.
2. En el caso de verificar existencia de ofertas válidas se procederá a otorgar la buena pro a la cual tenga el menor precios y que reúna las condiciones exigidas en las bases

Nota: Requisitos de habilitación y aspectos técnicos son en base a la solicitud del área usuaria, según lo indica el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, precisa que: **"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación"**. Asimismo, según el numeral 16.2 del artículo previamente mencionado, indica que: **"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o Expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...) dichas**



Especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condición de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo (...)

Habiéndose precisado el punto anterior y en base al requerimiento formulado por el área usuaria (mejor conocedora de sus necesidades) se declara abierta la sesión, y a continuación se comunica lo siguiente:

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo con el calendario de etapas de las bases del procedimiento de selección en referencia, el registro de participantes electrónico se llevó a cabo del 22.04.2025 al 13.05.2025, verificándose en la Plataforma Electrónica del SEACE, el registro de Treinta y Ocho (38) participantes válidos:

Nº	Tip. proveedor	RUC / DNI	Razón social	Fecha de registro en el SEACE	Estado	Admisión	Fecha de apertura	Horario de apertura	Acciones
1	Proveedor con RUC	10066076502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	12/05/2025	Válido		12/05/2025	10066076502	+
2	Proveedor con RUC	10087300422	CORDOVA ESPINOSA JESUS ANGEL	12/05/2025	Válido		12/05/2025	10087300422	+
3	Proveedor con RUC	20264948840	CERARDO ACUJARA RODRIGUEZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CACAC	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20264948840	+
4	Proveedor con RUC	20372450207	CONSTRUCCIONES EQUUS S.A.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20372450207	+
5	Proveedor con RUC	20392861468	V P P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20392861468	+
6	Proveedor con RUC	20443611225	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20443611225	+
7	Proveedor con RUC	20433605957	ESUN CONTRATISTAS E.I.R.L.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20433605957	+
8	Proveedor con RUC	20487935617	CONSAJAK CIV S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20487935617	+
9	Proveedor con RUC	20493251220	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20493251220	+
10	Proveedor con RUC	20510874022	SARINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20510874022	+

Nº	Tip. proveedor	RUC / DNI	Razón social	Fecha de registro en el SEACE	Estado	Admisión	Fecha de apertura	Horario de apertura	Acciones
11	Proveedor con RUC	20511631760	CONCRETTA S.A.C.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20511631760	+
12	Proveedor con RUC	20517461111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20517461111	+
13	Proveedor con RUC	20518861604	MECARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20518861604	+
14	Proveedor con RUC	20527185661	COMHEL EJECUTORES E.I.R.L.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20527185661	+
15	Proveedor con RUC	20540521551	CONSTRUCTORA CB & J CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20540521551	+
16	Proveedor con RUC	20550636815	WARJ JULCA CRUZ S.A.C.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20550636815	+
17	Proveedor con RUC	20550812684	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20550812684	+
18	Proveedor con RUC	20552521531	KEYLISH S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20552521531	+
19	Proveedor con RUC	20552976248	JRG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JRG CONSTRUCTORES S.A.C.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20552976248	+
20	Proveedor con RUC	20563630514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONELPU S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20563630514	+

Nº	Tip. proveedor	RUC / DNI	Razón social	Fecha de registro en el SEACE	Estado	Admisión	Fecha de apertura	Horario de apertura	Acciones
21	Proveedor con RUC	20566555574	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20566555574	+
22	Proveedor con RUC	20569100004	CORPORACION TOPCAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20569100004	+
23	Proveedor con RUC	20570804123	CORPORACION C. & G. INGENIERIA Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20570804123	+
24	Proveedor con RUC	20600044681	MULTISERVICIOS ROJEA S.A.C.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20600044681	+
25	Proveedor con RUC	20602122627	A.2 CONSTRUCTORES S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20602122627	+
26	Proveedor con RUC	2060220827	DUAL BOOH S.A.C.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	2060220827	+
27	Proveedor con RUC	20602023201	VALVIA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20602023201	+
28	Proveedor con RUC	20602809224	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/04/2025	Válido		21/04/2025	20602809224	+
29	Proveedor con RUC	20603362344	INGPIU S.A.C.	11/05/2025	Válido		12/05/2025	20603362344	+
30	Proveedor con RUC	20603387105	ZEMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/05/2025	Válido		11/05/2025	20603387105	+

Nº	Tip. proveedor	RUC / DNI	Razón social	Fecha de registro en el SEACE	Estado	Admisión	Fecha de apertura	Horario de apertura	Acciones
31	Proveedor con RUC	20603432073	RIL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20603432073	+
32	Proveedor con RUC	20604234411	CONSTRUCTORA VALDIVISO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20604234411	+
33	Proveedor con RUC	20605228627	CONSTRUCTORA VILCANOTA S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20605228627	+
34	Proveedor con RUC	20607071200	CONSTRUCTORA EIMENI S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20607071200	+
35	Proveedor con RUC	20609214929	PRAGA CONTRATISTAS S.A.C.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20609214929	+
36	Proveedor con RUC	20609411891	KEYLISH CONSTRUCTORA S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20609411891	+
37	Proveedor con RUC	20612412048	SELCON INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20612412048	+
38	Proveedor con RUC	20613611840	HONDRAGO PERI S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20613611840	+





PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De conformidad con el Reporte de presentación de ofertas generado en el SEACE, los participantes que presentaron su oferta electrónica son diez (10) postores:

Postor	Código	Denominación de la Empresa	Fecha de Presentación	Valor Referencial	Valor de la Oferta	Fecha de Evaluación	Estado	Valido	
1	20510874032	SARINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	14/05/2023	2023219	20510874032	14/05/2023	2023232	Enviado	Valido
2	20591861493	V P P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	14/05/2023	2222618	20702861493	14/05/2023	2322656	Enviado	Valido
3	20064728421	CONSORCIO MORPHY	14/05/2023	1935923	20404738421	14/05/2023	2006478	Enviado	Valido
4	20497925817	CONSORCIO VINA	14/05/2023	2120701	20487925817	14/05/2023	2049795	Enviado	Valido
5	20663271617	CONSORCIO LAS MERCEDES	14/05/2023	2012173	20603271617	14/05/2023	2066330	Enviado	Valido
6	20432697937	CONSORCIO INGENIERIA	14/05/2023	2222844	20432697937	14/05/2023	2222806	Enviado	Valido
7	20601331027	EL AGUSTINO ZONA CUARTA	14/05/2023	1912937	20601331027	14/05/2023	1912141	Enviado	Valido
8	20549323331	CONSORCIO JAGAKITO	14/05/2023	1812317	20549323331	14/05/2023	1812013	Enviado	Valido
9	20061238344	INCPET S.A.C.	14/05/2023	2113744	20061238344	14/05/2023	2111829	Enviado	Valido
10	20264941840	CONSORCIO UNION	14/05/2023	2242306	20264941840	14/05/2023	2244128	Enviado	Valido

El Comité de Selección deja constancia que el Sistema apertura la sesión pública según disposiciones contenidas en las bases de la convocatoria divulgando las ofertas recibidas para su evaluación y calificación

Cabe señalar que, tratándose de ejecución de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal; de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de la verificación correspondiente para la **ADMISIBILIDAD** de su oferta, el Comité de Selección determinó:

Dar por **NO ADMITIDA** la oferta de los postores:

- **CONSORCIO JAGAKITO conformado por CONSTRUCTORA CB & J CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. – CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.**

De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "...En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados..."

Como resultado de la verificación aritmética, se rectifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,467,940.33, que se encuentra **POR ENCIMA DEL TOPE INFERIOR** (Anexo 01).

➤ **DE LA VIGENCIA DE PODER**

La Vigencia de Poderes de CONSTRUCTORA CB & J CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. integrante del CONSORCIO JAGAKITO presenta al Sr. Ciro Grantlhy Bazán Maguiña como Sub Gerente de la empresa, señalando solo que reemplazara al Gerente General en caso de ausencia, hablando de las facultades del Gerente General, pero no delegadas específicamente.

Respecto a la Vigencia de Poderes de CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. integrante del CONSORCIO JAGAKITO presenta al Srta. Erika Ayme Bazán Maguiña como Gerente Administrativo de la empresa, señalando expresamente que, al no tener Directorio, las facultades que corresponde a este serán ejercidas por la Gerencia, no especificando ninguna facultad otorga expresamente.

➤ **ANEXO 06**

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 12 – Valor Referencial, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica la fecha (mes/año) en la cual ha sido calculado los precios de su oferta; así como, el monto y la incidencia porcentual de los Gastos Generales, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables y Utilidad; contradiciendo lo indicado en la Declaración





Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 38 – Ejecución de Obra, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica el monto asignado a las partidas correspondientes a Concreto Premezclado $f_c=175$ Kg/cm², Imprimación Asfáltica y Carpeta Asfáltica; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.
- ✓ El postor ha incumplido con el punto 42 – Seguridad y Salud Ocupacional, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica el mismo monto asignado a las partidas correspondientes a Seguridad y Salud; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.
- ✓ El postor ha incumplido con el punto 43 – Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica como mínimo el monto asignado en todas las partidas correspondientes al Plan de Manejo Ambiental asignado en el Expediente Técnico para dicho rubro; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.
- ✓ El postor ha incumplido con el punto 50 – De los Materiales y el Almacenaje de los Materiales, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA*





DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...".

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 65 – Conservación del medio Ambiente, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica una Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa legal vigente sobre Medio Ambiente y de la implementación del D.S. N° 029-94-EM y la Ley N° 27314; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: "...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...".

• **CONSORCIO MOMPY conformado por CONSTRUCTORA Y PROYECTOS B & M S.A.C. – CONSTRUCTORA VALDIVIESO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.**

- De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "...En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados...".

Como resultado de la verificación aritmética, se ratifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,631,044.73, que se encuentra EN EL VALOR REFERENCIAL (Anexo 03).

ANEXO 06

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 12 – Valor Referencial, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica la misma incidencia porcentual de los Gastos Generales que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: "...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...".
- ✓ El postor ha incumplido con el punto 50 – De los Materiales y el Almacenaje de los Materiales, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: "...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...".





- ✓ En EXPERIENCIA 1 en contrato de Consorcialmente no declara obligaciones de Participación en objeto de convocatoria incumplimiento con directiva N° 005-2019 OSCE /CD ITEM 7.4.2 inciso d) De otro lado se tiene que el monto del contrato es de S/. 1,569,578.75 y que con Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2021-GM/MDC del 23/07/2021, se aprobó adicional y deductivo vinculante por la suma S/. 79,987.05, sin embargo el postor no acredita las partidas y monto tanto del adicional como del deductivo, de igual manera el postor no acredita, en su acta de recepción la recepción de los trabajos adicionales ni las partidas totales con sus metrados y costo total de ejecución, al no tener por decepcionado los trabajos materia del adicional, y no habiendo sido declarado en la aprobación de la liquidación de obra no se puede determinar si se ejecuto veredas y pistas según contrato primigenio concluyendo que no se puede establecer el monto final del contrato por tanto no se acoge la presente experiencia al no cumplir con pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado según Acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE publicado en El Peruano el 02/12/2023. Acuerdo, 1.- presentar contrato con acta de recepción donde se desprenda fehacientemente que la obra fue culminada y el monto que implicó su ejecución, ello no ocurrió en el presente caso, igualmente respecto de la liquidación presentada el postor no acredita la recepción de los trabajos adicionales en su totalidad dado que no se tiene el monto total aprobado ni las partidas que lo componen porque el postor igualmente no acredita las partidas materia del deductivo y del adicional siendo así no se considera la experiencia 01

- ✓ Experiencia 2 En la promesa de Consorcio no cumple con la directiva 005-2019-OSCE ITEM 7.4.2 INCISO d) las obligaciones de los consorciados tienen que estar individualizados con su porcentaje %, al no figurar no cumple con la promesa de consorcio.

EXPERIENCIA 7

A folios 177 presenta acta de recepción el cual no cuenta con parte de la información al no contar con acta de observaciones y con el monto final de inversión en obra como se desprende del pronunciamiento del tribunal de contrataciones del estado según ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE PUBLICADO EN EL PERUANO 02/12/2023 donde se estableció Acuerdo: 1.- presentar contrato con acta de recepción donde se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución, lo cual no ocurrió en el presente caso, al faltar la determinación de los reajustes del contrato principal autorizado mediante acto resolutivo.

EXPERIENCIA 8

De la revisión de la documentación

Se determina que a folios 193 se presenta la resolución de gerencia n° 095-2023-gdu/mdc de fecha 29/12/2023, donde se aprecia que se aprueba el valor de la inversión ascendente a S/. 687,778.31, que incluye el servicio de supervisión, y no se aprueba el valor de la obra ejecutada incumpléndose con lo consignado en pronunciamiento del tribunal de contrataciones del estado según ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE PUBLICADO EN EL PERUANO 02/12/2023 donde se estableció Acuerdo: 1.- presentar contrato con resolución de liquidación de obra donde se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto del contrato vigente sin valor de supervisión.

- ✓ EXPERIENCIA 9

EL POSTOR PRESENT ACTA DE RECEPCION PERO NO ACREDITA MONTO FINAL DE OBRA EN ATENCION DE aplicación del pronunciamiento del tribunal de contrataciones del estado según ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE PUBLICADO EN EL PERUANO 02/12/2023 donde se estableció Acuerdo: 1.- presentar contrato con acta de recepción donde se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución, lo cual no ocurrió en el presente caso, al faltar la determinación de los reajustes del contrato principal y del adicional autorizado mediante acto resolutivo.

• **SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**





- De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “...En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados...”.

Como resultado de la verificación aritmética, se rectifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,467,940.27, que se encuentra POR ENCIMA DEL TOPE INFERIOR (Anexo 04).

- ANEXO 06

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 50 – De los Materiales y el Almacenaje de los Materiales, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: “...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”.

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 65 – Conservación del medio Ambiente, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica una Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa legal vigente sobre Medio Ambiente y de la implementación del D.S. N° 029-94-EM y la Ley N° 27314; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: “...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”.



CONSORCIO LAS MERCEDES conformado por CONSTRUCTORA VILCANOTA S.A.C. – CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.

- De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “...En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados...”.

Como resultado de la verificación aritmética, se ratifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,467,940.26, que se encuentra EN EL TOPE INFERIOR (Anexo 05).

- ANEXO 06

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 12 – Valor Referencial, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica la misma incidencia porcentual de los Gastos Generales que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: “...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor



que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 38 – Ejecución de Obra, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica el monto asignado a las partidas correspondientes a Concreto Premezclado f'c=175 Kg/cm², Imprimación Asfáltica y Carpeta Asfáltica; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: "...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...".

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 42 – Seguridad y Salud Ocupacional, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica el mismo monto asignado a las partidas correspondientes a Seguridad y Salud; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: "...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...".



- El postor ha incumplido con el punto 43 – Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica como mínimo el monto asignado en todas las partidas correspondientes al Plan de Manejo Ambiental asignado en el Expediente Técnico para dicho rubro; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: "...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...".



- ✓ El postor ha incumplido con el punto 50 – De los Materiales y el Almacenaje de los Materiales, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: "...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...".



INGPUT S.A.C.

- De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, *“...En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados...”*.
Como resultado de la verificación aritmética, se ratifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,467,940.26, que se encuentra EN EL TOPE INFERIOR (Anexo 06).

➤ ANEXO 06

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 12 – Valor Referencial, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica la fecha (mes/año) en la cual ha sido calculado los precios de su oferta; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 12 – Valor Referencial, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica la misma incidencia porcentual de los Gastos Generales que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 38 – Ejecución de Obra, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica el monto asignado a las partidas correspondientes a Concreto Premezclado f'c=175 Kg/cm², Imprimación Asfáltica y Carpeta Asfáltica; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 43 – Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica como mínimo el monto asignado en todas las partidas correspondientes al Plan de Manejo Ambiental asignado en el Expediente Técnico para dicho rubro; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos*





los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 50 – De los Materiales y el Almacenaje de los Materiales, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.
- ✓ El postor ha incumplido con el punto 65 – Conservación del medio Ambiente, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica una Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa legal vigente sobre Medio Ambiente y de la implementación del D.S. N° 029-94-EM y la Ley N° 27314; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.



CONSORCIO VIMA conformado por CONSAJAK CIX S.A.C. – GRUPO EMPRESARIAL ORUS HNOS NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.

De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, *“...En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados...”*.

Como resultado de la verificación aritmética, se ratifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,467,940.26, que se encuentra EN EL TOPE INFERIOR (Anexo 07).

➤ **ANEXO 05**

De conformidad con el numeral 7.7. – Contrato de Consorcio, del numeral VII – Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 015-2019-OSCE/CD, que señala que: *“...Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente directiva...”*.

Y el literal d) del numeral 1) del acápite 7.4.2 de la misma directiva, señala que: *“...Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones...”*.



El postor no describe las obligaciones de los integrantes del consorcio directamente vinculadas al objeto de la contratación; no siendo subsanable el incumplimiento del contenido mínimo.

➤ **ANEXO 06**

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 50 – De los Materiales y el Almacenaje de los Materiales, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.

• **CONSORCIO INGENIERIA conformado por ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L. – INGENIERIA E INVERSIONES CASAS S.R.L.**

- De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, *“...En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados...”*.

Como resultado de la verificación aritmética, se ratifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,598,423.85, que se encuentra POR ENCIMA DEL TOPE INFERIOR (Anexo 08).

ANEXO 06

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 12 – Valor Referencial, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica la misma incidencia porcentual de los Gastos Generales que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.
- ✓ El postor ha incumplido con el punto 50 – De los Materiales y el Almacenaje de los Materiales, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: *“...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”*.





• **CONSORCIO UNIONM conformado por GERARDO AGIRRE RODRIGUEZ
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. – CORPORACION 3MC E.I.R.L.**

- De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “...En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados...”.

Como resultado de la verificación aritmética, se ratifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,467,940.26, que se encuentra EN EL TOPE INFERIOR (Anexo 09).

➤ **ANEXO 05**

De conformidad con el numeral 7.7. – Contrato de Consorcio, del numeral VII – Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 015-2019-OSCE/CD, que señala que: “...Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente directiva...”.

Y el literal d) del numeral 1) del acápite 7.4.2 de la misma directiva, señala que: “...Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones...”.

El postor no describe las obligaciones de los integrantes del consorcio directamente vinculadas al objeto de la contratación; no siendo subsanable el incumplimiento del contenido mínimo.

Asimismo, el postor ha incumplido al consignar 70% de participación en la ejecución del contrato, al integrante que acredite mayor experiencia en el presente procedimiento de selección; puesto que, en el punto 19 – Condiciones de los Consorciados, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, se señala que: “...Para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, será siempre mayor al 70%...”.

✓ **ANEXO 06**

✓ El postor ha incumplido con el punto 50 – De los Materiales y el Almacenaje de los Materiales, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: “...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”.

• **V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

- De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “...En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en





el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados...”.

Como resultado de la verificación aritmética, se rectifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,588,495.70, que se encuentra POR ENCIMA DEL TOPE INFERIOR (Anexo 10).

➤ **ANEXO 06**

- ✓ El postor ha incumplido con el punto 12 – Valor Referencial, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no consignar en su oferta económica la misma incidencia porcentual de los Gastos Generales que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: “...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”.
- ✓ El postor ha incumplido con el punto 50 – De los Materiales y el Almacenaje de los Materiales, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: “...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”.
- ✓ El postor ha incumplido con el punto 65 – Conservación del medio Ambiente, del numeral 3.1 – Expediente Técnico e Información Complementaria de Expediente Técnico, del Requerimiento, de la Sección Específica, al no adjuntar en su oferta económica una Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa legal vigente sobre Medio Ambiente y de la implementación del D.S. N° 029-94-EM y la Ley N° 27314; contradiciendo lo indicado en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo 03, que señala que: “...Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento...”.
- ✓ En EXPERIENCIA 2 la obra en cuestión es de pistas mas No contienen Vereda por tanto no se considera como experiencia.
- ✓ En Experiencia 4 la obra es de ejecución es de Pistas NO contiene Vereda por tanto no se considera como experiencia.
- ✓ En Experiencia 6 la obra de ejecución de Berma No contiene pistas tampoco vereda para tránsito Vehicular, por tanto no se considera como experiencia.



Dar por ADMITIDA la oferta del postor:

- **CONSORCIO EL AGUSTINO ZONA CUARTA conformado por CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. – A.2 CONSTRUCTORES S.A.C.**

- De conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “...En los sistemas de contratación a



precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados...".

Como resultado de la verificación aritmética, se ratifica la oferta del postor ascendente a S/ 1,631,044.73, que se encuentra EN EL VALOR REFERENCIAL (Anexo 02).

Por haber cumplido con la presentación de los documentos obligatorios solicitados en el presente procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, como se aprecia en el cuadro anexo que forma parte integrante del presente documento; con una oferta económica ascendente a la suma de S/ 1,631,044.73 (Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Cuatro con 73/100 Soles).

En tal sentido, pasa para la evaluación de su oferta el postor:

- **CONSORCIO EL AGUSTINO ZONA CUARTA** conformado por **CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. – A.2 CONSTRUCTORES S.A.C.**

El Comité de Selección, en aplicación al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente formula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Luego de la verificación correspondiente para la **EVALUACIÓN** de su oferta, el Comité de Selección determinó:

Postor	Oferta Verificación	Puntaje Total	Bonif. (5%)	Puntaje Final	Orden de Prelac.
CONSORCIO EL AGUSTINO ZONA CUARTA conformado por CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. – A.2 CONSTRUCTORES S.A.C.	1,631,044.73	100.00	5.00	105.00	1°

Culminada la evaluación, de conformidad con el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección califica a los postores según el orden de prelación, por lo que se procede a verificar si cumple con los Requisitos de Calificación detallados en las bases.

Por tal motivo, pasa para la **CALIFICACIÓN** de su oferta el postor:

- **CONSORCIO EL AGUSTINO ZONA CUARTA** conformado por **CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. – A.2 CONSTRUCTORES S.A.C.**

Luego de la verificación correspondiente para la **CALIFICACIÓN** de su oferta, el Comité de Selección determinó:

Dar por **CALIFICADA** la oferta del postor:

- CONSORCIO EL AGUSTINO ZONA CUARTA conformado por CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. – A.2 CONSTRUCTORES S.A.C.

➤ Contratación 02

El postor acredita su experiencia con un contrato firmado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES** y el **CONSORCIO PEDRO SILVA**





conformado por CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. – BORYSS E.I.R.L. con fecha 24.09.2020.

El Contrato de Consorcio no presenta la legalización de firmas ante Notario Público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales; de conformidad con el numeral 7.7. – Contrato de Consorcio, del numeral VII – Disposiciones Específicas, de la Directiva 005-2019-OSCE/CD.

Haciendo una Experiencias Total Acumulada ascendente a S/ 2,016,957.50

El Comité de Selección en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del precitado Reglamento.

En virtud a lo señalado en el párrafo precedente este colegiado ACORDÓ por unanimidad adjudicar la Buena Pro al postor **CONSORCIO EL AGUSTINO ZONA CUARTA conformado por CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. – A.2 CONSTRUCTORES S.A.C.**, por el monto de **S/ 1,631,044.73** (Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Cuatro con 73/100 Soles).

Cabe indicar, que el Otorgamiento de la Buena Pro se publicará y se entenderá notificado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el mismo día de su realización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ANALISIS



Con fecha 29 de mayo, el comité concluyo el acto de verificación de la documentación de la admisión, la evaluación (conforme a los factores de evaluación estipulados en las bases) y verificación de los requisitos calificación solicitados por parte del área usuaria, concluyendo que el único postor que cumplía con lo solicitado era el **CONSORCIO AGUSTINO CUARTA ZONA**, por lo que se procedió con la emisión del acta de otorgamiento de la buena pro. Sin embargo, luego de haberse iniciado la fase en el sistema SEACE, éste emitió el comunicado que uno de los consorciados del consorcio ganador de la buena pro, no se encontraba habilitado en el RNP como ejecutor de obras, no pudiéndose registrar en el SEACE dichos actos.



Seguido a esto se procedió a enviar una consulta al OECE sobre lo acontecido, el cual nos informa que el postor se encontraba suspendido en una fecha posterior a lo verificado por parte del comité, según presente oficio y que por este motivo, la oferta del consorcio en mención debería ser no admitida, por lo que el proceso de selección deviene en desierto.

CONCLUSIÓN

Conforme a los antecedentes y análisis se concluye que, según los lineamientos remitidos por parte del OECE (anteriormente Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), se debe proceder a declarar el desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°09-2025-MDEA/CS-01: EJECUCION DE OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DEL P.J. PRO VIVIENDA EL AGUSTINO ZONA CUARTA DISTRITO DE EL AGUSTINO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2661528.

Se sugiere que previo a gestionar una nueva convocatoria, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicite al Área Usuaria la confirmación de la persistencia de la necesidad de contratar y la ratificación de las Especificaciones Técnicas si es el caso.





VICTOR MENDOZA NAHON

Presidente Titular



CARLOS ALBERTO SANCHEZ DIAZ

1^{er} Miembro Titular



JOSE LUIS FAUSTINO RERUERTO

2^{do} Miembro Titular